

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 4 DE 2021

(junio 9)

Diario Oficial No. 51.700 de 9 de junio de 2021

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PARA: ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL
DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ASUNTO: RETORNO DE SERVIDORES Y DEMÁS COLABORADORES DEL ESTADO DE LAS ENTIDAD PÚBLICAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL A TRABAJO PRESENCIAL.
FECHA: 9 junio 2021

El Gobierno nacional avanza hacia la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Respons: Reactivación Económica Segura, así como en la ejecución del Plan Nacional de Vacunación, adoptado medio del Decreto número [580](#) del 31 de mayo de 2021.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número [777](#) del 2 de junio de 2021, de los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado.

Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado debemos liderar y apoyar de forma respons: diligente, comprometida, y consecuente las medidas que se adopten para superar, de la mejor fc posible, las consecuencias generadas por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, se instruye a todas las entidades del orden nacional que, par cumplimiento de las labores que tienen a cargo las entidades públicas del orden nacional con sujeci protocolo de bioseguridad, el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal (IREM) y los ciclos adopt por el Ministerio de Salud y Protección Social en la ya mencionada resolución, deberán:

1. Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la r ejecutiva del orden nacional deberán retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipio que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipi demás disposiciones contenidas en la Resolución número [777](#) del 2 de junio de 2021.
2. En todo caso, todos los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación, d regresar al servicio presencial.
3. Habilitar los parqueaderos para bicicletas de las entidades con el fin que las personas que lo de puedan trasladarse a la oficina en este medio.

Las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto del protocol bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social e implementarán acciones par bienestar de los servidores públicos y demás colaboradores, que permitan garantizar la prestación servicio presencial y, ante todo, preservar la vida y la salud.

En igual medida, se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organism control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la pres Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y de colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funci públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protec Social.

La presente Directiva deroga la Directiva Presidencial [07](#) del 27 de agosto de 2020.

9 de junio de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)

